


 <p>Inder Palmira INSTITUTO DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA NIT:815000340-6</p>	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código: AD-FR-07	 <p>MUNICIPIO DE PALMIRA</p>
		Elaboración: 12/12/2023	
	OFICIO	Actualización: 01/07/2024	
		Versión: 03	

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2024-2027.

 InderPalmira NIT:815000340-6	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código: AD-FR-07	 MUNICIPIO DE PALMIRA
		Elaboración: 12/12/2023	
OFICIO		Actualización:01/07/2024	
		Versión: 03	

1. PRESENTACIÓN.

La siguiente política de prevención del daño antijurídico del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA - IMDER PALMIRA, permite promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del riesgo litigioso al interior de la entidad, al consolidarse como el resultado de las actividades de exploración jurídica, análisis y evaluación, a través de las cuales, se logró identificar los hechos generadores de daño antijurídico en la entidad.



En ese sentido, el presente documento se constituye como fundamento técnico para la implementación de un proceso que desarrolle la formulación, evaluación e institucionalización de acciones que deben adoptarse con el fin de reducir los riesgos y en consecuencia los efectos presupuestales propios de toda acción extrajudicial y judicial. Así, el desarrollo de este proceso busca contribuir a la reducción de demandas en contra de la entidad en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados por conceptos de sentencias y conciliaciones. En este sentido, y teniendo en cuenta que el artículo 90 de la Constitución Política consagró que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades; se hace necesario adoptar la política de Prevención Del Daño Antijurídico para los dos años siguientes a su aprobación.

Así entonces, la presente política pretende dar las directrices de la prevención del daño antijurídico de IMDER PALMIRA, para el año 2024-2027, con el fin, de que sean acatadas por todas las áreas de la entidad y que las estrategias de defensa judicial implementadas permitan mitigar o controlar la problemática generadora del daño.

2. INTRODUCCIÓN.

El Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015, reglamentado por el Decreto 1167 de 2016, donde establece que el Comité de Conciliación fungirá como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de política sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, cuya información es obligatoria para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Por su parte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en desarrollo de las funciones asignadas por la Ley 1444 de 2011 y reguladas por el Decreto 4085 de 2011, específicamente las referidas a la prevención del daño antijurídico y a la

 Inder Palmira NIT:815000340-6	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código: AD-FR-07	 MUNICIPIO DE PALMIRA
		Elaboración: 12/12/2023	
	OFICIO	Actualización: 01/07/2024	
		Versión: 03	

extensión de sus efectos, formuló el "Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico", que contiene los pasos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, formulación y la extensión de sus efectos, complementando de esta forma la "Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico"., con lo cual se busca contribuir a la reducción de demandas en contra de las entidades públicas del orden nacional en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones.

El Comité de Conciliación, teniendo en cuenta las acciones judiciales y extrajudiciales en las que la entidad hace parte como demandado o convocado, así como de las condenas impuestas a la entidad que han sido estudiadas y puestas a consideración de dicha instancia administrativa, ha implementado políticas en materia de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico.

De conformidad con la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se adoptó y se aplicó la metodología para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico Bajo estas consideraciones, la entidad ha identificado posibles causas generadoras del daño y es de su interés la formulación de una política en ese sentido, permitiendo la mitigación de posibles demandas y riesgos para la entidad.



3. DEFINICIÓN.

La aplicación de una adecuada política de prevención de daño antijurídico es la solución anticipada a los problemas administrativos o misionales producto de la operación misma (administrativa y misional) que generan litigiosidad e implican el uso de recursos públicos, siendo posible que, por dicha vía, se reduzcan los eventos generadores del daño antijurídico.

Se definirá ahora las políticas de limitar la metodología:

- La identificación de un problema: El proceso, procedimiento o actuación que tiene fallas y se constituye como generador de daño antijurídico. Este problema es una situación administrativa que ocasiona litigiosidad y puede materializarse tanto en una acción como en una omisión de la entidad en desarrollo de sus actividades.
- Una solución al problema: Un plan de acción para eliminar o disminuir las situaciones generadoras del daño de dicha solución.
- Un plan de seguimiento y evaluación: El documento de la política de prevención del daño es un plan de acción.

De conformidad con lo anterior, a partir de la definición y el contenido de la política de prevención, se infiere que esta es la solución para una situación generadora de daño antijurídico que se constituye como problema para la entidad. Por lo tanto, existe una solución para cada una de las situaciones causantes de la afectación antijurídica ocurridas en el desarrollo de las funciones de la entidad.

 Inder Palmira NIT:815000340-6	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código: AD-FR-07 Elaboración: 12/12/2023	 MUNICIPIO DE PALMIRA
	OFICIO	Actualización: 01/07/2024 Versión: 03	

4. NOMBRE DE LA POLÍTICA.

Política para la prevención del daño antijurídico 2024-2027.

5. MARCO NORMATIVO.

Artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Artículo 90 de la Constitución Política: "El Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.



En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste"

Ley 1474 de 2011, modificada por la Ley 1952 de 2019, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001" compilado en el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho."

El artículo 16 compilado en el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 dispone: "Comité de conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

 ImderPalmira NIT:815000340-6	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código: AD-FR-07	 MUNICIPIO DE PALMIRA
		Elaboración: 12/12/2023	
	OFICIO	Actualización: 01/07/2024	
		Versión: 03	

PARÁGRAFO. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 19 ibidem dispone que le corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención de daño antijurídico.

De otra parte, el artículo 15 ibidem, dispone que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Decreto 1167 de 2016: "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"

Decreto 4085 de 2011: "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado." Modificado por el Decreto 915 de 2017, "por el cual se modifica parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado" Estableciendo entre sus objetivos: "(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación".

Circular No. 05 de 27 de septiembre de 2019. Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio de la cual establece los lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

6. OBJETIVO.

Reducir la litigiosidad y las reclamaciones administrativas en contra del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA - IMDER PALMIRA, con el fin de contribuir a la reducción de conflictos de tipo administrativo, así como la disminución de demandas presentadas en contra de la entidad, en un mediano plazo, y así mismo, lograr mitigar los efectos de las sentencias adversas.



7. ALCANCE.

La política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de IMDER PALMIRA es aplicable a todas las jefaturas y subgerencias de la entidad, quienes quedan vinculadas al compromiso de hacerla actuante y velar por su aplicación.

8. TERMINOS Y DEFINICIONES.

8.1. Política de prevención.

La política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico.

 InderPalmira NIT:815000340-6	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN OFICIO	Código: AD-FR-07	 MUNICIPIO DE PALMIRA
		Elaboración: 12/12/2023	
Actualización: 01/07/2024			
Versión: 03			

8.2. Prevención.

Preparación o disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

8.3. Daño antijurídico.

La concepción de daño antijurídico ha sido admitida por la jurisprudencia del Consejo de Estado y en múltiples oportunidades la ha definido como: "La lesión de un interés legítimo, patrimonial o extramatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, por lo cual, se ha desplazado la antijurídica de la causa del daño al daño mismo". Por consiguiente, concluye esa Corporación que "el daño antijurídico puede ser el efecto de una causa ilícita, pero también de una causa lícita. Esta doble causa corresponde, en principio a los regímenes de responsabilidad subjetiva y objetiva"

En esa medida se puede definir el daño antijurídico como el daño injustificado que el Estado le causa a un particular que no está coligado a soportarlo, sobre el cual surge la responsabilidad de la administración que implica un resarcimiento de los perjuicios causados.

En materia de daño antijurídico en las actuaciones judiciales se puede definir como el daño causado por una acción y omisión dolosa o gravemente culposa realizada por un servidor cuya consecuencia es una condena patrimonial contra el Estado, quien tiene la responsabilidad de recuperar lo pagado a través del medio de control de repetición".

8.4. Política de prevención del daño antijurídico.

Consiste en las directrices fijadas para el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídicos

8.5. Comité de conciliación.

Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de intereses de una entidad pública

8.6. Medios de control.

Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa para controlar las actividades del estado.

8.7. Actividad litigiosa.

Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales arbitrales activos®

8.8. Litigiosidad.

Lo que está en pleito, en duda y se disputa.

8.9. Políticas públicas.



Es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de legal, administrativo o regulatorio.

9. DESARROLLO DE LA POLÍTICA.

La presente política de prevención de daño antijurídico fue elaborada con base en la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, consistente en los siguientes pasos:

9.1. Definición de la política de prevención del daño antijurídico.

Se realiza un análisis de la actividad litigiosa del Instituto con base en la información disponible sobre los procesos y reclamaciones que han tenido lugar

 ImderPalmira NIT:815000340-6	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código: AD-FR-07	 MUNICIPIO DE PALMIRA
		Elaboración: 12/12/2023	
	OFICIO	Actualización: 01/07/2024	
		Versión: 03	

en el marco de su gestión, identificando las principales causas que han dado origen a controversias jurídicas. Este ejercicio permite establecer patrones de riesgo y orientar acciones preventivas que se ajusten a la realidad actual de la Entidad.

9.2. Identificación de la actividad litigiosa o identificación de riesgos

La elaboración de esta política se fundamenta en el análisis del número de procesos en los que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA – IMDER PALMIRA ha intervenido, tanto en instancias judiciales como extrajudiciales. La información utilizada fue suministrada por el apoderado judicial de la Entidad, lo que permite contar con una base confiable para la identificación de riesgos y la formulación de estrategias preventivas.

Para la identificación de la actividad litigiosa se tuvo en cuenta:

9.2.1. Insumo: Conciliación, Demanda.

9.2.2. El medio de control.

9.2.3. La causa general: Hechos que dieron origen a la reclamación judicial o extrajudicial.

9.2.4. La frecuencia.

9.2.5. El valor reconocido.

9.3. Formulación del plan de acción.

Para la formulación del plan de acción en materia de prevención del daño antijurídico, la Entidad deberá considerar el reporte de litigiosidad, las causas generadoras del daño y los periodos de ocurrencia de los hechos. En el caso de IMDER PALMIRA, la información será tomada del informe entregado por el apoderado judicial, en el cual se detallan los procesos en los que ha participado la Entidad, así como los aspectos relevantes asociados a cada caso., en el cual, se reportan:

- Las causas por las cuales ha sido demandada la entidad.
- La frecuencia con la que se presentan.
- El valor de las pretensiones.
- El medio de control.
- El tipo de insumo.

9.4. Análisis de las causas primarias.



Con la actividad litigiosa de IMDER PALMIRA, se realizó la priorización de las causas con mayor frecuencia y el valor de las pretensiones. Para ello se tuvo en cuenta, el impacto que generaría en IMDER PALMIRA las futuras condenas, y se definió si la causa es prevenible o no y la prioridad que merece en la prevención del daño.

9.5. Plan de acción.

9.5.1. Formulación de indicadores de gestión.

El indicador de gestión permite medir la ejecución o implementación de los mecanismos. Para la definición del indicador, se diligencia la información correspondiente, indicando los interrogantes que se generan a continuación:

- ¿Qué hacer?
- ¿Cómo hacerlo? (mecanismo)
- ¿En qué periodo puede logarse? (cronograma)

 InderPalmira NIT:815000340-6	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código: AD-FR-07	 MUNICIPIO DE PALMIRA
		Elaboración: 12/12/2023	
OFICIO	Actualización: 01/07/2024		
	Versión: 03		

- ¿Cuál es el área encargada de dicha medida de prevención? (responsables)
- ¿Cómo se divulgará?

Teniendo en cuenta lo anterior, se relaciona el respectivo plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.



10. Seguimiento y Ejecución.

Dados los hechos por los cuales se está demandando y requiriendo a la Entidad en el plano de lo extrajudicial y judicial se hace necesario concluir las siguientes recomendaciones respecto a los puntos que generan mayor litigiosidad, así:

10.1. En materia Contractual.

Adelantar los procesos contractuales con apego y estricta observancia del estatuto Realizar la supervisión y/o interventoría de los contratos, a través de la verificación permanente entre el servicio prestado, servicios facturados y servicios pagados para que los contratos no se queden sin recursos, el servicio se siga prestando y se evite incurrir en la figura de hecho cumplido (Contratos de interés público y modificaciones a los mismos)

- ✓ Se deben elaborar los análisis del sector, los estudios previos de manera completa y suficiente para determinar la viabilidad técnica, económica y jurídica del objeto a contratar, así como los posibles impactos y factores que pueda llegar a generarse y perturbar el proceso de contratación. De esta forma se busca garantizar la escogencia de la mejor propuesta, la celebración del contrato con el proponente escogido, la debida ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ El presupuesto oficial contemplado debe recoger todos los factores determinantes de los costos y las utilidades del contratista, así como, los plazos de ejecución, la liquidación del contrato, el ajuste de los precios establecidos y la necesidad de contar con aprobación de vigencias futuras.
- ✓ En la ejecución de la etapa precontractual se deben aplicar los siguientes criterios de ponderación y evaluación: calidad, precio, costo y beneficio o la combinación de algunos de estos criterios de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, los cuales, deben ser definidos por las subgerencias de acuerdo con la necesidad a satisfacer.
- ✓ Capacitar al personal de cada una de las subgerencias de IMDER PALMIRA, encargado de la elaboración de los procesos de selección contractual, en todas sus etapas, a fin de mitigar posibles errores que se puedan presentar en los procesos de selección.
- ✓ contractual del manual de contratación de la Entidad y de las nuevas directivas presidenciales.

 ImderPalmira NIT:815000340-6	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código: AD-FR-07	 MUNICIPIO DE PALMIRA
		Elaboración: 12/12/2023	
	OFICIO	Actualización: 01/07/2024	
		Versión: 03	

- ✓ Efectuar una adecuada y eficiente planeación económica y financiera en la ejecución de los contratos.

10.2. En materia de Infraestructura.



- ✓ Efectuar una adecuada planeación de recursos económicos frente a las actividades a ejecutar, de modo que la ejecución de los proyectos y contratos no se afecten por demoras o por la ejecución de mayores cantidades de obra.
- ✓ La subgerencia de Infraestructura deberá proporcionar a la Oficina Asesora Jurídica los insumos técnicos, cuando quiera que le sean requeridos, a fin de dar respuesta oportuna a los despachos judiciales en defensa de los intereses de la entidad.
- ✓ Realizar la supervisión y/o interventoría de los contratos, a través de la verificación permanente entre el servicio prestado, servicios facturados y servicios pagados para que los contratos no se queden sin recursos, el servicio se siga prestando y se evite incurrir en la figura de hecho cumplido (Contratos de obra y modificaciones a los mismos)

10.3. Políticas en materia de Defensa Judicial de la Entidad.



- ✓ Observar y dar estricto cumplimiento al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y Ley 2080 de 2021, por medio de la cual, se reforma el CACA y se dictan otras disposiciones, junto con los diferentes pronunciamientos jurisprudenciales emitidos por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.
- ✓ Con concepto previo del Comité de Conciliación utilizar la figura del llamamiento en garantía, figura jurídica, a través de la cual, se exige de un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer IMDER PALMIRA como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva.

10.4. Configuración de contrato realidad.

- ✓ De acuerdo con la alta litigiosidad sobre el asunto, es necesario realizar capacitación a los supervisores de los contratos de prestación de servicios con el fin de explicar el alcance, objetivo que tiene el contrato regulado en la Ley 80 de 1993.
- ✓ Dar aplicabilidad y cumplimiento a los parámetros emitidos por el Consejo de Estado e sentencia de unificación del 09 de septiembre de 2021. Radicación 05001-23-33-000-01 01143-01 (1317-2016).
- ✓ Los supervisores de los contratos deben darle a esta materia una relevancia especial en aras de prevenir la desnaturalización del contrato de prestación de servicios y la consecuente declaratoria de una relación laboral, y actuar en lo correspondiente para proteger el derecho de los trabajadores, de los contratistas y el patrimonio público.

 InderPalmira <small>INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y LA FORMACIÓN DE PERSONAL</small> NIT:815000340-6	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código: AD-FR-07	 MUNICIPIO DE PALMIRA
		Elaboración: 12/12/2023	
OFICIO		Actualización: 01/07/2024	
		Versión: 03	

- ✓ De acuerdo con la alta litigiosidad sobre el asunto, es necesario realizar capacitación a los supervisores de los contratos de prestación de servicios con el fin de explicar el alcance, objetivo que tiene el contrato regulado en la Ley 80 de 1993.
- ✓ Dar aplicabilidad y cumplimiento a los parámetros emitidos por el Consejo de Estado e sentencia de unificación del 09 de septiembre de 2021. Radicación 05001-23-33-000-01 01143-01 (1317-2016).
- ✓ Los supervisores de los contratos deben darle a esta materia una relevancia especial en aras de prevenir la desnaturalización del contrato de prestación de servicios y la consecuente declaratoria de una relación laboral, y actuar en lo correspondiente para proteger el derecho de los trabajadores, de los contratistas y el patrimonio público.
- ✓ Para la suscripción de contratos de prestación de servicios las subgerencias que tengan la necesidad deberán justificar la insuficiencia de personal de planta, o el requerimiento de conocimientos especializados para el desarrollo de las actividades.
- ✓ El contratista deberá conservar durante todo el término de la relación contractual un alto grado de autonomía para el desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de las actividades emanadas del mismo.
- ✓ La suscripción del contrato de prestación de servicios no supone una relación de subordinación entre la entidad contratante y el contratista, pero si implica una relación de coordinación para el cumplimiento objeto contractual y la satisfacción de los propósitos de la entidad.
- ✓ Los contratistas estatales son colaboradores episódicos y ocasionales de la administración, que tienen como función brindar apoyo o acompañamiento a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación una vocación de permanencia.
- ✓ Los contratos de prestación de servicios no deben celebrarse para satisfacer necesidades misionales de carácter permanente de la administración. En ningún evento se pueden suscribir contratos para encubrir, ocultar o disfrazar relaciones de carácter laboral.
- ✓ En suscripción de contratos sucesivos con la misma persona, la sentencia de unificación acoge el término de treinta (30) días hábiles como límite temporal a efectos de que opere la solución de continuidad.
- ✓ Es necesario que cada área que requiera la necesidad de contratar debe abstenerse en todo momento de dar instrucciones, impartir ordenes, o solicitar el cumplimiento de actividades a personas cuya relación contractual con la entidad ha finiquitado, aún en los eventos en los que se requiera volver a contratar con la

 InderPalmira <small>INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA</small> NIT:815000340-6	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código: AD-FR-07	 MUNICIPIO DE PALMIRA
		Elaboración: 12/12/2023	
OFICIO	Actualización: 01/07/2024		
	Versión: 03		

misma persona. Este hecho constituye un comportamiento que incrementa de manera grave el riesgo jurídico de configurar una verdadera relación laboral.

- ✓ Elaborar estudios previos respetando el principio de planeación y legalidad, en los cuales se deben establecer y justificar las necesidades de la entidad y la temporalidad de estas.
- ✓ Evitar contratar la realización de tareas idénticas, semejantes o equivalentes a las asignadas en forma permanente a los funcionarios o empleados de planta de la entidad.
- ✓ Imponer el cumplimiento de jornada y horario, salvo que las necesidades del servicio así lo requieran, siempre y cuando exista una justificación estricta y precisa.
- ✓ Imponer al contratista los protocolos de la organización y someterlo a su poder disciplinario.
- ✓ Exigir al contratista la asistencia presencial a la entidad para el cumplimiento de sus actividades, lo anterior siempre y cuando dicha necesidad no esté justificada en los estudios previos y la minuta del contrato.

Atentamente,


CLEMENCIA DEL PILAR MARTINEZ
Directora Administrativa.

Proyectó: Álvaro García- Abogado Contratista 
Revisó Aprobó: Alberto Llanos - Gerente